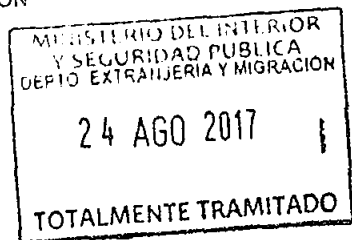


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° int.: 8069720



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°189279 DEL 21.07.2017 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 227444

SANTIAGO, 21 de Agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 16 de Agosto de 2016 el extranjero don Hector Mauricio CASTAÑO OCAMPO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por INFORME POLICIAL N°849 de fecha 31 de Enero de 2017 ha informado que registra una condena como autor del delito consumado de TRAFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESUPEFACIENTES a sufrir la pena privativa de libertad de CINCO AÑOS de presidio menor en su grado máximo, pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°189279 DEL 21.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°189279 DEL 21.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que archiva visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Hector Mauricio CASTAÑO OCAMPO de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°68.224 presentada el 16 de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

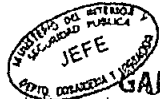
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PYS

[714] 21/08/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN SUPLENTE